

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE LOGROÑO

CVE-2015-4125 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 195/2014.*

Doña Judit González Barriales, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Logroño,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 195/14 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Sánchez Rubio contra la empresa Dynamis Tecnología y Comunicación, S. L., se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es de 30/12/14 que, en lo necesario, es/son del tenor literal siguiente:

Dispongo: No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada Dynamis Tecnología y Comunicación, S. L., en situación de concurso. Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente lo que se verificará sin más trámite una vez firme la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (artículos 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El/la magistrado/a juez. El/la secretario/a judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dynamis Tecnología y Comunicación, S. L., en ignorado paradero o, en su caso, Ad Cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Logroño, 12 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Judit González Barriales.

2015/4125

CVE-2015-4125